

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y

DIRECCION DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE SU EJERCITO.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.

SECCION 5ª

El Excmo. Sr. Capitan General dice hoy á las Autoridades Militares de esta Isla, lo que sigue:

Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Gobernador General de esta Isla, lo que sigue:—«Excmo. Sr.—Por el Ministerio de la Guerra se me comunica en 24 de Setiembre próximo pasado, la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.—Habiéndose declarado por el Ministerio de Gracia y Justicia, en Reales órdenes de 19 de Febrero y 7 de Mayo últimos, respectivamente, que los reos de delitos frustrados y tentativas, así como los cómplices de los delitos consumados á que se refiere el artículo sétimo del Real decreto de 22 de Enero próximo pasado, no están comprendidos en las excepciones del mismo, y tienen, por lo tanto, derecho á la gracia de indulto; S. M. el Rey, (q. D. g.), ha tenido á bien

mandar, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 3 del actual, que dichas disposiciones sean extensivas y se apliquen á los condenados por los tribunales militares.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le toque.—Y tengo el honor de comunicarla á V. E., rogándole se sirva disponer lo conveniente para que por los Jefes de los establecimientos penales de esta Isla, se formulen propuestas á favor de los individuos á quienes alcance esta Soberana resolución, sentenciados por la jurisdicción de guerra; acompañando á ellas los testimonios de condena, hojas histórico-penales, é informes correspondientes; los cuales podrán dirijir á esta Capitanía General por conducto de los Sres. Gobernadores Civiles respectivos, si V. E. así lo estima, cuidando dichos señores de que sean propuestos todos los que deban serlo en la jurisdicción civil de su mando, á fin de evitar ulteriores reclamaciones.—Y lo traslado á V. E. á fin de que se sirva disponer se formule y remita á esta Capitanía General, por esa Comandancia General, igual propuesta de los que comprendidos en el mismo caso se hallen bajo su jurisdicción militar, acompañando si posible fuese los testimonios de condena de los mismos é informes de la Autoridad mas inmediata á ellos.»

Y de órden de dicho Excmo. Sr. Capitan General se publica en el Boletín oficial para general conocimiento.—Habana 30 de Octubre de 1873.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION DE CAMPAÑA.

Traslado de Real órden relativa á permutas de gracias.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido comunicar al Excmo. Sr. Capitan General en 27 de Agosto del corriente año la Real órden siguiente: «Excmo. Sr.—Recientemente se han recibido en este Ministerio varias comunicaciones de V. E., dando cuenta en algunas de haber concedido gracias en permuta y cursando instancias con apoyo en las otras, en razon á que los interesados obtuvieron el ascenso por antigüedad poco despues de recibir la gracia objeto de la permuta. Considerando que es un hecho consumado la concesion de las expresadas gracias, y sin embargo de que la órden de 9 de Mayo de 1874 disponia que todas las instancias promovidas en solicitud de permutas se cursaran á este Centro para la resolución correspondiente; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar las gracias que haya concedido V. E. por el expresado concepto, en las cuales disfrutarán los interesados la antigüedad de la fecha de la confirmación. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. se manifieste á V. E. que la circular de 21 de Marzo de 1873 que con frecuencia suelen citar en su apoyo los que solicitan permuta de una gracia por haber ascendido al empleo inmediato por antigüedad dentro de los tres meses siguientes, fué derogada por otra de 11 de Setiembre de 1874, sin duda teniendo en cuenta la rapidez con que por efecto de la campaña tanto de esa Isla como de la Península se sucedian los ascensos reglamentarios, lo cual por sí solo proporcionaba una ventaja positiva á todas las escalas. Advirtiendo además que aun cuando dicha circular estuviese vigente

tampoco podía aplicarse á todos los casos, puesto que solo daba derecho á permutar un empleo obtenido por mérito de guerra cuando el que lo alcanzaba le correspondía obtenerlo tambien por antigüedad dentro de los tres meses siguientes. Dicho criterio no era aplicable á los que obtuvieran grados ó cruces, por poco que fuese el tiempo que mediara entre la gracia recibida y el ascenso reglamentario.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el Boletín oficial para general conocimiento y efectos que se previenen.—Habana 31 de Octubre de 1878.—El Brigadier Jefe de E. M. G., *Pedro de Cuenca*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION DE CAMPAÑA.

Real orden concediendo un Ayudante de Campo á los Jefes de Estado Mayor de la clase de Brigadieres de las Capitanías Generales de la Península y Ultramar.

El Excmo. Sr. Sub-secretario del Ministerio de la Guerra en Real orden de 28 de Setiembre último dice al Excmo. Sr. Capitan General lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director General de Estado Mayor lo siguiente.—Teniendo en consideracion el Rey (q. D. g.) las razones expuestas por V. E. á este Ministerio en su oficio de 19 de Agosto último, ha tenido á bien resolver que los Jefes de Estado Mayor de las Capitanías Generales de la Península y Ultramar de la clase de Brigadieres tengan un Ayudante de Campo de las armas de Infantería ó Caballería, en cuyo sentido se considerará adicionado el Reglamento de 19 de Abril de 1875.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el Boletín oficial para general conocimiento.—Habana 2 de Noviembre de 1878.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 4ª

El Capitan graduado Teniente del Batallon Cazadores de Leon número 23, D. Juan de Dios Ordoñez y Rodriguez, se presentará en esta Capitanía General, Seccion 4ª, á enterarle de un asunto que le interesa.

De orden de S. E. se publica en el Boletín oficial para conocimiento del interesado.—Habana 8 de Noviembre de 1878.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 4ª

Ramon Hermógenes, miliciano del Batallon color de Matanzas en situacion

de Provincia con residencia en esta capital, se presentará en esta Capitanía General, Sección 4ª, á recojer un documento que le interesa.

De órden de S. E. se publica en el Boletín oficial para conocimiento del interesado.—Habana 8 de Noviembre de 1878.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 4ª

Lorenzo Perez, liberto que fué del 2º Batallon del Regimiento Infantería del Rey, se presentará en la Sección 4ª de la Capitanía General á recojer documentos que le interesan y que tiene solicitados.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Capitan General se publica en el Boletín oficial para su conocimiento.—Habana 9 de Noviembre de 1878.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.



Por resolución del Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín*, surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,

Pedro de Cuenca.

ADVERTENCIA.

Por disposición del Excmo. Sr. Capitan General en circular de 9 de Febrero de 1865, inserta en la página 54 del *Boletín* de 10 del mismo mes, solo se facilitan gratis por la Imprenta del Gobierno, los ejemplares que no habiéndose recibido se reclamen dentro de un mes contado desde la fecha de su publicación respectiva.

Los números que pasando este término se reclamen, se expendrán por la Imprenta á razon de 600 milésimas de escudo cada uno, con arreglo al artículo 7º de la circular del Excmo. Sr. Capitan General de 30 de Junio de 1864, inserta en el número 20 correspondiente al 5 de Julio del mismo año.